

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Rosa Elena Salina Mora.
José Tiberio Segura Sierra.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220035900.
Providencia: Admite solicitud y remite para estudio de
acumulación.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por los ciudadanos **ROSA ELENA SALINA MORA** CC 65.737.637, y **JOSÉ TIBERIO SEGURA SIERRA** CC 6.013.178, con asistencia de la **UAEGRTD – TOLIMA**, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Denominado por los solicitantes y catastralmente como "La Bonita", y registralmente "La Bonita - Lote De Terreno La Bonita"			
Ubicación	-Departamento Tolima, Municipio Venadillo, Vereda La Cristalina según solicitantes y el DANE, en IGAC se denominada El Salto, y en ORIP La Bonita -CR Ambalema / Santa Isabel -CR Líbano. -El área georreferenciada se encuentra en un punto donde convergen 2 municipios: Venadillo y Santa Isabel.			
FM Inmobiliaria	351-5522 de la ORIP de Ambalema - Tolima. 364-14355 de la ORIP del Líbano - Tolima.			
Código Catastral (CC)	73-861-00-02-0008-0023-000 73-686-00-01-0009-0041-000			
Extensión	Catastro 26 ha + 5625 m2 10 ha + 1300 m2	Registro S/I	Solicitada 26 ha	Georreferenciación 39 ha + 6384 m2
Tipo de predio	Rural – Privado.			

Personas inscritas en el FMI o CC	José Armando Parada Ibáñez CC 14222615 Carmen Parada de Hernández CC 38216148 Amanda Parada Ibáñez CC 38227906 Simeón Parada Ibáñez CC 9085594
Actual ocupante	Dagoberto Campos.
Afectaciones informadas	-Locales, cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas: el área georreferenciada se encuentra acotada por drenajes o cuerpos de agua: Por el norte: Quebrada el Consuelo. Por el norte, oriente y sur: Río Totare. Por el occidente: Quebrada El Guadual. -Locales, rondas hídricas: No han sido delimitadas por la autoridad ambiental. -Minería, títulos mineros vigentes: el área georreferenciada presenta superposición con títulos mineros vigentes (18 ha + 3642 m2). Contrato de concesión a nombre de Angélica Lucia Villamil Barrero, Fritz Franz Moller Bustos y Géminis Consultores Ambiental SAS -Solicitudes mineras vigentes: el área georreferenciada presenta superposición con solicitudes mineras vigentes (17 ha + 1731 m2); contrato de concesión a nombre de EXPOGOLD COLOMBIA SA. -Hidrocarburos, área de basamento cristalino: el área georreferenciada presenta superposición con el polígono clasificado por la ANH como área de basamento cristalino (39 ha +6384 m2). -Otra, vía local: El área georreferencia se encuentra acotada por el occidente en una longitud de 145.88 m2 por un camino local sin codificar ni categorizar.

Linderos

NORTE:	Partiendo desde el punto 188487 (2077395.82N 4771996.91E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 188488a, 188488 en una distancia 237.59 metros hasta llegar al punto 188488b (2077557.17N 4772171.26E) colinda con HERMESESES REYES. Partiendo desde el punto 188488b (2077557.17N 4772171.26E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 188489, 188490, 188491 en una distancia 543.19 metros hasta llegar al punto 187887 (2077281.65N 4772622.23E) colinda con QUEBRADA EL CONSUELO.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 187887 (2077281.65N 4772622.23E) en línea quebrada en dirección sur pasando por los puntos 187888, 187889, 187889a, 187889b en una distancia 572.98 metros hasta llegar al punto 187889c (2076729.6N 4772675.94E) colinda con RÍO TOTARE.
SUR	Partiendo desde el punto 187889c (2076729.6N 4772675.94E) en línea quebrada en dirección occidente pasando por el punto 187889d en una distancia 430.25 metros hasta llegar al punto 187890 (2076798.76N 4772252.74E) colinda con RÍO TOTARE.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 187890 (2076798.76N 4772252.74E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por el punto 187890a en una distancia 577.36 metros hasta llegar al punto 188484 (2077295.28N 4771962.18E) colinda con CESAR ROJAS, QUEBRADA EL GRADUAL en medio entre los dos primeros puntos en una longitud de 312.75 metros. Partiendo desde el punto 188484 (2077295.28N 4771962.18E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 188485 (punto en el que se presenta un cambio de dirección hacia el nororiente), 188486, en una distancia 145.88 metros hasta llegar al punto 188487 (2077395.82N 4771996.91E) colinda con SUCESIÓN PARADA, camino en medio.

Coordenadas				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
188484	2077295,28	4771962,18	4° 41' 47.474" N	75° 3' 23.618" W
188485	2077283,71	4771987,99	4° 41' 47.099" N	75° 3' 22.779" W
188486	2077298,84	4772001,82	4° 41' 47.593" N	75° 3' 22.332" W
188487	2077395,82	4771996,91	4° 41' 50.750" N	75° 3' 22.501" W
188488	2077544,59	4772156,23	4° 41' 55.610" N	75° 3' 17.344" W
188488a	2077462,03	4772068,63	4° 41' 52.913" N	75° 3' 20.179" W
188488b	2077557,17	4772171,26	4° 41' 56.021" N	75° 3' 16.858" W
188489	2077463,21	4772354,44	4° 41' 52.979" N	75° 3' 10.904" W
188490	2077414,32	4772381,40	4° 41' 51.390" N	75° 3' 10.025" W
188491	2077363,50	4772421,58	4° 41' 49.739" N	75° 3' 8.716" W
187887	2077281,65	4772622,23	4° 41' 47.093" N	75° 3' 2.196" W
187888	2077092,25	4772686,44	4° 41' 40.932" N	75° 3' 0.095" W
187889	2077018,38	4772698,17	4° 41' 38.528" N	75° 2' 59.707" W
187889a	2076884,89	4772719,33	4° 41' 34.184" N	75° 2' 59.008" W
187889b	2076802,76	4772708,95	4° 41' 31.508" N	75° 2' 59.337" W
187889c	2076729,60	4772675,94	4° 41' 29.123" N	75° 3' 0.401" W
187889d	2076741,41	4772496,12	4° 41' 29.490" N	75° 3' 6.238" W
187890	2076798,76	4772252,74	4° 41' 31.335" N	75° 3' 14.141" W
187890a	2077055,59	4772074,27	4° 41' 39.680" N	75° 3' 19.958" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS		

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a las **ORIP** de **AMBALEMA** y **LIBANO– TOLIMA**, **registrar** en los FM Inmobiliaria n.º 351-5522 y 364-14355 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así,

estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos.

4.1. Secretaría: **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** de los municipios de **VENADILLO** y **SANTA ISABEL – TOLIMA**, a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, a la

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (ANM)** y a **CORTOLIMA** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. La Alcaldía también allegará certificación de uso de suelos, de amenazas y riesgos que recaen sobre el predio pretendido en restitución; las citadas agencias deberán pronunciarse sobre las afectaciones de su competencia y la mencionada corporación informará sobre las determinantes ambientales existentes.

Eventual(es) opositor(es) e interesado(s)

7. **VINCULAR** a la actuación:

7.1. A los ciudadanos **JOSÉ ARMANDO PARADA IBÁÑEZ** CC 14222615, **CARMEN PARADA DE HERNÁNDEZ** CC 38216148, **AMANDA PARADA IBÁÑEZ** CC 38227906 y **SIMEÓN PARADA IBÁÑEZ** CC 9085594, en su condición de titulares del derecho de dominio del predio solicitado en restitución. Para procurar su notificación, contactarlos a través del número móvil relacionado por el primero de ellos en la solicitud de inclusión como tercero interviniente en el trámite administrativo, con el fin que suministre dirección electrónica y/o física de notificación de los vinculados, dado que aduce actuar en representación propia y de sus hermanos.

7.2. Al ciudadano **DAGOBERTO CAMPOS CASTAÑEDA** CC 14192000, en su condición de ocupante del predio solicitado en restitución. Para procurar su notificación, contactarlo en el número móvil relacionado en la entrevista de caracterización durante el trámite administrativo, con el fin que suministre dirección electrónica y/o física de notificación.

8. En caso que solamente se cuenta con dato físico, con los insertos necesarios, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA** del lugar de residencia de los vinculados para que adelante la diligencia de notificación.

9. A los vinculados se les **REMITIRÁ** o **ENTREGARÁ** copia del escrito de solicitud junto con sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días**, contados a partir de la respectiva notificación, ejerzan si a bien tienen su derecho de oposición (art. 88 de la L. 1448/2011). De igual manera, se les **INFORMARÁ** que:

9.1. Pueden contestar la solicitud, aportar o requerir pruebas, mediante escrito presentado por ellos mismos, con asistencia de un abogado de confianza o de un defensor público.

9.2. Las actuaciones, dentro del referido término, se podrán remitir al correo electrónico: jctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar, directamente, en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea».

Requerimientos

10. **REQUERIR** a la apoderada de la parte solicitante para que:

10.1. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

10.2. **INFORME** si a nombre de los solicitantes existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

10.3. **ACREDITE** que en los folios de matrícula correspondientes al predio solicitado en restitución se cumplió con registrar el ingreso del mismo al RTDAF dado que, en los certificados que se aportó, no figura dicha actuación.

11. **REQUERIR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL** para que aporte copia digital completa y legible de las declaraciones que con fines de inclusión en el RUV hayan rendido los solicitantes **ROSA ELENA SALINA MORA** CC 65.737.637, y **JOSÉ TIBERIO SEGURA SIERRA** CC 6.013.178.

12. **REQUERIR** a la **FISCALÍA 48 EJE TEMÁTICO DESAPARICIÓN Y DESPLAZAMIENTO** de **BOGOTÁ D.C**, informar el estado de las investigaciones penales por el delito de desplazamiento y remitir copia de las actuaciones adelantas, así:

RADICADO	NOMBRE	FISCALIA	DELITO	CALIDAD	ESTADO
110016101911200903867	SALINAS MORA ROSA - 65737637	FISCALIA 48 EJE TEMATICO - DESAPAR/CION Y DESPLAZAMIENTO - SEDE BOGOTA	DESPLAZAMIENTO FORZADO ART. 180 C.P.	DENUNCIANTE	ACTIVO
110016101911200903867	SEGURA SIERRA JOSE TIBERIO CC. 6013178	FISCALIA 48 EJE TEMATICO - DESAPARICION Y DESPLAZAMIENTO - SEDE BOGOTA	DESPLAZAMIENTO FORZADO ART. 180 C.P.	DENUNCIANTE	ACTIVO

13. **REQUERIR** a la **FISCALÍA 40 ESTRUCTURA DE APOYO** de **IBAGUÉ - TOLIMA**, informar el estado de la investigación penal por el delito de extorsión n.º 730016000432200800521, denunciado por el ciudadano **JOSÉ TIBERIO SEGURA SIERRA** CC 6.013.178. Remitir copia de las actuaciones adelantas.

14. **REQUERIR** a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)**, informar si los ciudadanos **ROSA ELENA SALINA MORA** CC 65.737.637, y **JOSÉ TIBERIO SEGURA SIERRA** CC 6.013.178 solicitaron medidas de protección y el estado de las mismas.

15. **REQUERIR** al **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DEL IBAGUÉ TOLIMA**, remitir copia digital y completa del expediente n.º 73001-40-03-004-2010-00790-00, adelantando por **JOSE ARMANDO PARADA IBAÑEZ** contra **ROSA ELENA SALINA MORA** y **JOSÉ TIBERIO SEGURA SIERRA**.

Reconocimiento de personería

16. **RECONOCER** personería a la abogada **YUDY CAROLINA VALENZUELA MONSALVE** para actuar como representante judicial de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

17. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 3 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

Remisión con fines de estudio de acumulación

18. Visto el memorial que presentó el ministerio público (consec. n.º 8), en el que informa que en el Juzgado 2º homólogo los solicitantes en el asunto de la referencia adelantan el proceso de restitución n.º 7300 131 21 002 2021 00346 00 admitido el 24 de abril de 2023, en relación con el predio denominado El Diamante ubicado en la vereda La Cristalina del municipio de Santa Isabel - Tolima, lugar en donde

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](https://login-jtierras.ramajudicial.gov.co)

también se ubica el predio La Bonita, se dispone **REMITIR** el presente proceso al **Juzgado 2º Civil del Circuito ERT de Ibagué** para que, con fundamento en el art. 95 de la L. 1448/2011, estudie y resuelva sobre la pertinencia de **ACUMULAR** el presente asunto al citado expediente que se tramita en esa sede judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

² La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>